

NUE 187-A-2016 (CO)

Rodríguez León contra el Ministerio de Salud

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del doce de dos mil dieciséis.

Tal como consta en acta de esta misma fecha, el señor **Luis Antonio Rodríguez León** manifestó su total conformidad con la información entregada por el **Ministerio de Salud (MINSAL)** y desistió expresamente de continuar con este procedimiento.

El desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida –por escrito o verbalmente– que no se siga conociendo de su solicitud, dicho de otro modo, renuncia a seguir con ella; por esa razón, la LAIP ha contemplado esta figura como causal de sobreseimiento. Y constando la voluntad de la apelante de no seguir con la tramitación del presente procedimiento, con base al artículo 98 letra “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Sobreseer el recurso de apelación interpuesto por **Luis Antonio Rodríguez León**, en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información de **MINSAL**.

b) Devolver al **Oficial de Información** del **MINSAL**, el expediente administrativo relacionado con el presente caso, una vez esta resolución adquiera estado de firmeza. Este expediente administrativo deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o persona debidamente autorizada.

c) Archivar definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.-

JCAMPOS-----CHSEGOVIA-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR LA
COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA
SUSCRIBEN“”RUBRICADAS””

LM